



## REGLAMENTO PARA ZONAS VERDES

Salvo las prohibiciones específicas que se promulguen en cada una de las áreas recreativas e instalaciones deportivas, queda estrictamente prohibido:

- Dejar basura o desechos fuera de los basureros colocados para este fin.
- Usar armas de fuego, aire comprimido o cualquier otra que sea considerada peligrosa.
- Ingresar con perros u otros animales, únicamente se autoriza la permanencia de los animales adiestrados por el Club con el fin de brindar mayor seguridad. \*
- Cortar flores o estropear los jardines.
- Maltratar los animales del club, lanzarles piedras u otros objetos.
- Poner iniciales, grabar o maltratar los árboles, así como rayar paredes.
- Hacer uso de cocinas, parrillas, u otros artefactos similares fuera de los lugares designados para este fin (ranchos).
- Producir ruidos fuertes o molestos con radios, grabadoras, vehículos, conjuntos musicales o discomóviles, si se utiliza alguno de los anteriores deberá hacerlo con moderación sin molestar a los demás visitantes.
- Desacatar las disposiciones de tránsito dentro del Club o las indicaciones que al respecto hagan los guardas de seguridad.
- No se permite el ingreso de vehículos a las zonas verdes.
- Juegos colectivos (fútbol, baloncesto, etc.) en lugares no acondicionados o autorizados para el efecto.
- Circular dentro del Club en cualquier vehículo a velocidades que puedan poner en peligro la seguridad de los socios o visitantes.
- El uso de indumentaria o actitudes que riñan con las buenas costumbres.
- Prestar los carnets de socios o beneficiarios a otras personas ajenas a este beneficio.
- No se permite reservar ranchos pequeños dejando en ellos manteles, hieleras o cualquier tipo de mobiliario, debe estar al menos una persona presente haciendo uso del mismo.

\*Además de perros guías, según ley de la república número 7600



Castillo  
Country Club

*¡Familiar por excelencia!*